

Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico contacto@cidep.com.ve para proceder en consecuencia.

DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: academiadecienciaspoliticas@gmail.com

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: contacto@cidep.com.ve

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



Diputado Consejero por el Estado Los Andes,

R. MEDINA.

Senador Consejero por el Estado Zamora,

R. ANDUEZA PALACIO.

Diputado Consejero por el Estado Zamora,

ELISEO A. BORJAS.

El Secretario, Diputado Consejero por el Estado Falcón.

D. A. HERNÁNDEZ.

3486

Resolución de 27 de marzo de 1886, mandando expedir al Ingeniero Julio Weirich, una patente de invención.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial.—Caracas: 27 de marzo de 1886.—23.º y 28.º

Resuelto:

Considerada en Gabinete la solicitud del ciudadano Ingeniero Diego Morales, en representación del señor Ingeniero Julio Weirich, en la cual pide patente, por quince años, para el sistema sobre el tratamiento de los minerales y residuos auríferos y auro-argentíferos de que es inventor dicho señor Weirich; y habiéndose llenado los requisitos de la ley de la materia; el Presidente de la República, con el voto afirmativo del Consejo Federal, ha dispuesto se expida la patente respectiva que manda el artículo 8.º de la ley

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. V. GUEVARA.

3487

Acta de 27 de marzo de 1886, de la sesión del Consejo Federal, destinada para la elección de Presidente de los Estados Unidos de Venezuela.

SESIÓN DE 27 DE MARZO DE 1886,
DESTINADA PARA LA ELECCIÓN DE
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE VENEZUELA.

En el salón de recepciones del Palacio del Capitolio, siendo las tres de la tarde de este día, se abrió la sesión con asistencia de los Consejeros General Padrón, Presidente; Doctor Guerra Gómez, Generales Carvajal, Echenique, López, Doctor Pimentel, Doctor Díez, Generales Power, Rangel, Juárez, Pérez, Vázquez, Medina, Doctor Andueza Palacio y Generales Borjas y Hernández.

Considerada el acta de ayer, se aprobó, la suscribieron los Consejeros arriba nombrados, y luego fueron leídas sus firmas.

El Consejero Secretario manifestó que el objeto de la presente sesión, era elegir el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, para el período de 1886 á 1888.

En cumplimiento de órdenes de la Presidencia, se leyeron: el artículo 62 de la Constitución; el párrafo del artículo 86 de la misma; el artículo 2.º de la ley de 2 de mayo de 1882, reglamentaria del título V de la Constitución: los artículos 8, 9, 10 y 11 del Reglamento; y el boletín de la Secretaría del Consejo, fijado ayer y profusamente repartido en Caracas, por el cual se anunciaba que hoy se efectuaría la elección de Presidente de la República.

Después de estas lecturas, la Presidencia declaró que debía procederse á elegir, en votación secreta, el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, á cuyo efecto la sesión era permanente y había de nombrarse cuatro escrutadores.

El Consejero General Juárez, propuso y se aprobó: "que sea nominal la



votación para escrutadores." Recogidos los votos, se obtuvo el resultado siguiente:

Primer escrutador.

General Francisco Esteban Rangel, 14 votos; uno el General Juan Tomás Pérez, y otro el General Domingo A. Carvajal.

Segundo escrutador.

Doctor R. Andueza Palacio, 15 votos, y uno el General Juan Tomás Pérez.

Tercer escrutador.

General Eliseo A. Borjas, 13 votos, y tres el General Rosendo Medina.

Cuarto escrutador.

General Rosendo Medina, quince votos, y uno el General Domingo A. Carvajal.

Declarados electos el General Rangel, Doctor Andueza Palacio, y Generales Borjas y Medina, constituyeron la mesa del escrutinio.

Recogidas luego las papeletas escrutadas, circuladas entre todos los Consejeros, publicado el resumen de la votación, resultó, que la unanimidad de los sufragios recayó en el Consejero por el Distrito Federal, Ilustre Americano, General Guzmán Blanco, á quien, en consecuencia, la Presidencia del Cuerpo proclamó constitucionalmente electo Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, para el bienio de 1886 á 1888; dispuso que se le extendiese su respectiva credencial, y designó una comisión compuesta de los Consejeros Doctor Andueza Palacio, General Juan Tomás Pérez y Doctor Manuel Felipe Pimentel, para comunicar la elección presidencial, al Benemérito General Joaquín Crespo, Presidente de la República.

Transcurridos algunos momentos, el Consejero Secretario informó: que se encontraba en la mesa de Secretaría un proyecto de acuerdo, firmado por los Consejeros Generales Juárez y Hernández, Doctor Andueza Palacio, Generales Padrón y Carvajal y Doctor Pimentel, cuyo acuerdo tenía inmediata relación con el nombramiento de Presidente de la República, hecho en el Ilustre Americano, General Guzmán Blanco.

Ordenada la lectura, se hizo en los términos siguientes:

"El Consejo Federal de los Estados Unidos de Venezuela,

Acuerda:

1º Significar al Ilustre Americano, Jefe y Director del Partido Liberal de Venezuela, General Guzmán Blanco, las más patrióticas y sinceras felicitaciones, que le dirige el Consejo Federal, por sí propio y en nombre de los Estados de la Unión que representa, con motivo de su elección para Presidente de la República, en el bienio de 1886 á 1888.

2º Expresar al Regenerador de la Patria, Presidente Constitucional electo, el voto de muy leal adhesión de los Miembros del Consejo Federal, y la cooperación eficaz y legal con que este Alto Cuerpo le secundará en las importantes tareas de la Administración que le toca presidir, y que habrá de ser próspera para Venezuela, con paz fecunda y progreso civilizador.

3º Designar una comisión compuesta de tres Consejeros para entregar al Ilustre Americano, Presidente electo de la República, ausente, la credencial de su Alto Cargo, con este Acuerdo, y acompañarle hasta la capital de Venezuela.

4º El presente Acuerdo será firmado por todos los miembros del Consejo Federal, y comunicado al Congreso y al Presidente de la República, por si tuvieren á bien adoptar igual procedimiento.

Dado etc."

Puesto en consideración del Consejo, y votado, se aprobó por unanimidad.

El Presidente manifestó que se procediera á elegir los tres Consejeros comisionados de que trata el número 3º del Acuerdo, y el Consejero Doctor Andueza Palacio, propuso con apoyo, y fué aprobada, la siguiente proposición: "Que se difiera á la Presidencia la facultad de elegir la comisión." En consecuencia, fueron nombrados los Consejeros Generales Aquilino Juárez, Domingo A. Hernández y Domingo A. Carvajal.

La Presidencia recordó al Consejo que en sesión pública del lunes 29 del presente, debía practicarse la numeración de sus miembros para llenar las faltas temporales que ocurran en la Presiden-



cia de la República; dispuso que se hicieran las participaciones oficiales de los resultados del acto de hoy, y levantó la sesión que fué presenciada por inmenso concurso de ciudadanos.

El Presidente,

Candelario Padron.

El Secretario Consejero,

D. A. Hernández.

3488

Acta de la sesión del Consejo Federal de 29 de marzo de 1886, para hacer la numeración de los miembros del Consejo.

En Sesión pública de hoy, 29 de marzo de 1886, el Consejo Federal, hizo la siguiente numeración de sus miembros, en conformidad con el artículo 3.º de la Ley de 2 de mayo de 1882.

- 1.º Doctor Manuel Antonio Díez.
- 2.º General Eduardo Power.
- 3.º — Rosendo Medina.
- 4.º — Francisco E. Rangel.
- 5.º — Domingo A. Carvajal.
- 6.º — Aquilino Juárez.
- 7.º — Juau Tomás Pérez.
- 8.º — Candelario Padrón.
- 9.º Doctor R. Andueza Palacio.
10. General Domingo Antonio Hernández.
11. — Pablo María Echenique.
12. Doctor Manuel Felipe Pimentel.
13. General Hermógenes López.
14. — Eliseo A. Borjas.
15. Doctor Alberto Guerra Gómez.
16. General Francisco Vázquez.

El Consejero Secretario,

D. A. Hernández

3489

Nota de 29 de marzo de 1886, dirigida por el Presidente de la República al Doctor Manuel A. Díez, llamándole á encargarse de la Presidencia.

Caracas: 29 de marzo de 1886.

Señor Doctor Manuel A. Díez.

Elegido por el Consejo Federal el Ilustre Americano, General Antonio Guzmán Blanco, para Presidente de

la República, en el presente bienio; y encontrándose ausente el Regenerador de la Patria, escogido para desempeñar la primera Magistratura, se le ha comunicado su elección en la forma que previene la Ley de 2 mayo de 1882, tocándole á usted, como número primero del Consejo, encargarse de la Presidencia de los Estados Unidos de Venezuela en calidad de interino, por ministerio de la citada Ley.

Lo excito, pues, á que preste el juramento constitucional, para ocupar el punto que le corresponde, asegurándole que sabré estimar la actividad de este procedimiento, que ha de complementar mi satisfacción, al ver efectuada la transmisión legal del Poder Público.

JOAQUÍN CRESPO.

3490

Resolución de 29 de marzo de 1886, declarando caído en caducidad, el contrato celebrado con Manuel Hernández López, sobre explotación de productos naturales en la Península de Paraguaná.

Estados Unidos de Venezuela.—Ministerio de Fomento.—Dirección de Riqueza Territorial—Caracas: 29 de marzo de 1886.—23º y 28º

Resuelto:

El Presidente de la República, con el voto afirmativo del Consejo Federal, á solicitud del ciudadano General Jacinto R. Pachano, y en cumplimiento del artículo 15 del contrato celebrado con el ciudadano Manuel Hernández López, sobre explotación de productos naturales en la Península de Paraguaná, del Estado Falcón, ha resuelto declararlo caído en caducidad, por no haber dado principio á los trabajos en el plazo ahí fijado, y que se venció el 9 de diciembre de 1885.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Federal,

J. V. GUEVARA.